



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86 de 13 de junio, el número 5 del Acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo a la Excelentísima Diputación Provincial para la enajenación mediante permuta del siguiente bien patrimonial o de propios cuyo valor es inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

– Finca propiedad del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

Propietario: Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

Nombre con el que se la conoce: Los Arenales.

Situación: Polígono 518, parcela 25.515 del Catastro Parcelario de Rústica.

Descripción: Linderos y características.

- Linderos:

Norte: Camino.

Sur: Canal.

Este: Finca 1.514.

Oeste: Finca 11.515.

- Superficie: 7.470 metros cuadrados.

Título de propiedad:

Cargas o gravámenes según inventario de bienes o el Registro de la Propiedad:
Ninguna.

Valoración técnica actualizada: 5.611,46 euros.

Como consecuencia de la permuta esta finca pasa a ser propiedad de don Antonio Plaza Moneo.

– Finca propiedad de don Baltasar Pastor Hernán.

Propietario: Antonio Plaza Moneo.

Nombre con el que se la conoce: Las Mangas.

Situación: Polígono 516, parcela 1.111 del Catastro Parcelario de Rústica.

Descripción: Linderos y características.

- Linderos:

Norte: Finca 1.110.

Sur: Fincas 5.512 y 5.513.

Este: Finca 1.112.

Oeste: Fincas 5.655, 5.656 y 25.516.



- Superficie: 5.060 metros cuadrados.

Título de propiedad:

Cargas o gravámenes según el Registro de la Propiedad: Ninguna.

Valoración técnica actualizada: 3.801,07 euros.

Como consecuencia de la permuta esta finca pasa a ser propiedad del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 6 de abril de 2011, acordó inicialmente la enajenación mediante permuta de los bienes inmuebles patrimoniales citados, que se entenderá definitiva si no se presentan reclamaciones en el plazo antes citado, y condicionando este acuerdo al conocimiento previo de la Excelentísima Diputación Provincial.

En Peñaranda de Duero, a 11 de abril de 2011.

El Alcalde,
Julián Plaza Hernán